

No. Control Interno: IEAT-DT-SI-RRES-03/2021  
No. de Folio: 00027520

Acuerdo de Disponibilidad de Información

**CUENTA:** Con fecha 06 de enero del año 2020, se recibe por parte del sistema INFOMEX Tabasco, un Recurso de Revisión con número de folio **RR/DAI/170/2020-PII** del cual se emitió el Recurso de Resolución número **RS0001520**, que recibimos por la misma plataforma el día 04 de diciembre del presente año en donde textualmente se menciona lo siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RECURSO DE REVISIÓN:  
RR/DAI/170/2020-PII

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 00027520 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

FOLIO DEL RECURSO: RS0001520

COMISIONADA PONENTE: LEIDA LÓPEZ ARRAZATE.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuatro de diciembre de 2020.

VISTOS, para resolver el expediente relativo al recurso de revisión RR/DAI/170/2020-PII, interpuesto en contra del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, y

ANTECEDENTES

1°. El seis de enero de 2020, vía Plataforma Nacional de Transparencia se requirió al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, la siguiente información:

"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)

2°. Acorde al historial electrónico del asunto, se observa que el Instituto Obligado omitió atender el requerimiento informativo.

3°. Inconforme con la omisión de respuesta, el 28 de enero de 2020, el promovente interpuso recurso de revisión y alegó:

"EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY." (sic)

4°. En términos de los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157



documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

La persona interesada requirió la siguiente información:

***"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)***

Ahora bien, lo que el particular requiere, es conocer el nombre de los servidores públicos, que recibieron capacitación referente al tema de "Educación para Adultos", durante el año 2019, es decir, del uno de enero al 31 de diciembre de 2019, tanto dentro de las instalaciones de dicha institución con fuera de ella.

En ese sentido, es importante precisar que el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco es una Institución educativa que atiende a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir, prepara a quienes no han concluido su primaria o secundaria para terminarla con la ayuda de la creación de su Programa Educativo.

El Programa plantea el tratamiento de los contenidos y temas considerando experiencias, saberes y conocimientos de las personas y enfatiza el aprendizaje sobre la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida han desarrollado la capacidad de aprender.

Asimismo el IEAT es el encargado de combatir el rezago educativo para lograr una mejor forma de vida y de nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas del estado de TABASCO.

El objetivo de su creación es prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de este sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

Por consiguiente, para la buena práctica y eficacia en sus funciones, es importante capacitar al personal dedicado, a la enseñanza, el manejo y la productividad en la Educación para Adultos.



Ante tal caso, es evidente precisar que, la información requerida es de naturaleza pública, ya que tal y como el particular lo expuso, únicamente requiere los nombres de servidores públicos que recibieron capacitación en materia de Educación para Adultos.

### 3. Procedimiento que Deberá Desarrollar el Sujeto Obligado.

La finalidad de la ley de estudio versa en garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en ese tenor, si un solicitante no recibe información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Bien, como se indicó el interés informativo del particular radicó en el curriculum vitae de un servidor público.

Conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De acuerdo al reglamento interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, la Dirección Académica y Servicios Educativos, es el área encargada de conocer de la información petitionada, esto, de acuerdo al numeral 22, párrafo VI, que a la letra dice:

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 22.** A la Dirección Académica y Servicios Educativos, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)



VI. Evaluar los resultados y el impacto de las acciones de formación y capacitación que se realizan en el Instituto;

Por lo que, es imperativo que el Sujeto Obligado, turne la solicitud de información con número de folio **00027520** a dicha área, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos a efecto de que analice el pedimento informativo del solicitante, para que con base en el cuerpo normativo descrito, emita de forma **fundada y motivada** una respuesta clara, concisa y definitiva.

Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que las Unidades de Transparencia serán responsables de la atención de las solicitudes<sup>5</sup>. En su numeral 50, fracción III, establece como una de sus obligaciones:

- **Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;**

En ese sentido, las Unidades de Transparencia se encuentran constreñidas a realizar las acciones necesarias a fin de tramitar las solicitudes de información y emitir la respuesta que conforme a derecho corresponda.

Lo anterior, a efectos de que en el asunto se otorgue respuesta **clara, concisa y definitiva**,<sup>6</sup> ya que estas cualidades aseguran el respeto al derecho humano fundamental de las personas, a través de la atención adecuada a sus necesidades informativas, tal como establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al señalar que la entrega de información se debe garantizar que ésta sea confiable, accesible, verificable, veraz y oportuna, pero sobre todo, **deberá atender las necesidades del derecho de acceso a la información del promovente**.

Bajo ese contexto, en aras del principio de máxima publicidad<sup>7</sup>, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión social a través de la difusión de la información pública y favorecer la rendición de cuentas

<sup>5</sup> Artículo 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

<sup>6</sup> En términos del artículo 34, fracción IV, inciso d del actual Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

<sup>7</sup> El principio de "máxima publicidad" es el espíritu de las leyes de acceso a la información pública, pero además debe considerarse como la herramienta conceptual más importante para interpretarlas.



de los ciudadanos; **pero sobre todo, a efectos de dar una respuesta que garantice el Derecho de Acceso a la Información del requirente** es pertinente que el Sujeto Obligado admita a trámite la solicitud y dé respuesta a la misma.

En esos términos, con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente **DECLARAR FUNDADO el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, en la atención de la solicitud folio 00027520, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 157 de la Ley en comento, se procede a **ORDENAR** al Sujeto Obligado **para que por conducto de la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO de CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

- Admita a trámite la solicitud de información que nos ocupa, se turne a la Dirección Académica y Servicios Educativos, para que se pronuncie respecto referente a:

**"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)**

- De lo que resulte, deberá determinarlo mediante el acuerdo correspondiente, fundado y motivado.
- Por último, la notificación de su respuesta, se realizará a través del mecanismo que seleccionó al formular su solicitud el particular.

Lo anterior, deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Se **APERCIBE** a la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, **Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedora a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177, de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.



Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto **DECLARA FUNDADO el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, en la atención de la solicitud con de la Plataforma Nacional de Transparencia **00027520**.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **ORDENA al Sujeto Obligado para que, por conducto de la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, de CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, **proceda en los términos transcritos en el considerando V, parte in fine de la misma.**

Hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo.

**TERCERO.** Se **APERCIBE** a la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, **Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**

**CUARTO:** Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Antecedentes" de este fallo definitivo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE** y, en su oportunidad **ARCHÍVESE** como

RR/DAI/170/2020-PII

Página 14 de 15

04/12/2020

José Martí 102, fraccionamiento Lidia Esther, Villahermosa, Tabasco.  
Teléfonos 13 13 999 y 13 14 002. www.itaip.org.mx

Procédase a emitir el correspondiente acuerdo ----- Conste.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

**PRIMERO.** En razón a la solicitud de información presentada por la persona que se identifica como **ABRAHAM AGUILAR ESCOBAR**, y toda vez que la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, a su vez gira oficio de Numero **UT/04/2021** al Lic. Humberto Guadalupe Montiel Herrera, Encargado de la Dirección de Servicios Educativos del IEAT, por ser el área competente para dar dicha información, como así lo señala el Art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en consecuencia se tiene presentada la respuesta a la solicitud con el oficio **DASE/001/2021** recibido el día 13 de enero del año 2021 signado por Lic. Humberto Guadalupe Montiel Herrera, Encargado de la Dirección de Servicios Educativos del IEAT.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.**

En razón de lo expuesto, se anexa el oficio, por medio de la cual, la Unidad de Transparencia del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, informa sobre lo solicitado en el folio **00027520**- - - - -

Además de lo anteriormente expuesto, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido este como su principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el Derecho de Acceso a la Información. - - - - -

Con la presente determinación, se satisface el Derecho de Acceso a la Información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su petición en los términos de la información requerida. - - - - -

**TERCERO.** Notifíquese al solicitante vía INFOMEX, haciéndole saber que la información también se encuentra a disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva, en los archivos de esta Unidad de Transparencia, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 304, esquina Vázquez Norte, Colonia Centro. C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, México, con número de teléfono 351-00-35, 351-04-09 y 351-00-62 ext. 533, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes para su consulta y entrega de la misma en caso de que se requiera la reproducción, con previo pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la modalidad elegida para ello. - - - - -



**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo al **MAPP. Raúl Ochoa Bolón** Director General del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco. -----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. -----

**SEXTO.** Se hace del conocimiento al solicitante que podrá hacer valer cualquier medio de impugnación, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**SEPTIMO.** Una vez realizada la notificación respectiva, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido. -----

**ASI LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACION PARA ADULTOS DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A 14 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**



UNIDAD DE  
ACCESO A LA  
INFORMACION  
I E A T



"2021: Año de La Independencia"



Villahermosa, Tabasco a 12 de enero del 2021  
Oficio No. UT/04/2021  
Asunto: Solicitud de información.

**Humberto Guadalupe Montiel Herrera**  
Director de Servicios Educativos del IEAT  
Presente.

Por este medio, hago de su conocimiento que en la unidad de transparencia del IEAT con fecha 04 de diciembre de enero del año 2020, fue notificada de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, relativo al Recurso de Revisión RR/DAI/170/2020-PII interpuesto a este sujeto obligado, a través del Sistema INFOMEX-TABASCO misma que se cita de manera textual:



"2020, Año de Leoná Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RECURSO DE REVISIÓN:  
RR/DAI/170/2020-PII

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 00027520 DEL INDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

FOLIO DEL RECURSO: RS00001520

COMISIONADA PONENTE: LEIDA LÓPEZ ARRAZATE.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuatro de diciembre de 2020.

VISTOS, para resolver el expediente relativo al recurso de revisión RR/DAI/170/2020-PII, interpuesto en contra del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, y

**ANTECEDENTES**

1°. El seis de enero de 2020, vía Plataforma Nacional de Transparencia se requirió al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, la siguiente información:

"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACION EN MATERIA DE EDUCACION PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)

2°. Acorde al historial electrónico del asunto, se observa que el Instituto Obligado omitió atender el requerimiento informativo.

3°. Inconforme con la omisión de respuesta, el 28 de enero de 2020, el promovente interpuso recurso de revisión y alegó:

"EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACION EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY." (sic)

4°. En términos de los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157





documento que contiene los datos, o bien, extraer el dato de interés y otorgarle exclusivamente esa información al solicitante.

La persona interesada requirió la siguiente información:

**"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)**

Ahora bien, lo que el particular requiere, es conocer el nombre de los servidores públicos, que recibieron capacitación referente al tema de "Educación para Adultos", durante el año 2019, es decir, del uno de enero al 31 de diciembre de 2019, tanto dentro de las instalaciones de dicha institución con fuera de ella.

En ese sentido, es importante precisar que el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco es una Institución educativa que atiende a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer o a escribir, prepara a quienes no han concluido su primaria o secundaria para terminarla con la ayuda de la creación de su Programa Educativo.

El Programa plantea el tratamiento de los contenidos y temas considerando experiencias, saberes y conocimientos de las personas y enfatiza el aprendizaje sobre la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida han desarrollado la capacidad de aprender.

Asimismo el IEAT es el encargado de combatir el rezago educativo para lograr una mejor forma de vida y de nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas del estado de TABASCO.

El objetivo de su creación es prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de este sector de la población, apoyándose en la solidaridad social.

Por consiguiente, para la buena práctica y eficacia en sus funciones, es importante capacitar al personal dedicado, a la enseñanza, el manejo y la productividad en la Educación para Adultos.



Ante tal caso, es evidente precisar que, la información requerida es de naturaleza pública, ya que tal y como el particular lo expuso, únicamente requiere los nombres de servidores públicos que recibieron capacitación en materia de Educación para Adultos.

### 3. Procedimiento que Deberá Desarrollar el Sujeto Obligado.

La finalidad de la ley de estudio versa en garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en ese tenor, si un solicitante no recibe información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Bien, como se indicó el interés informativo del particular radicó en el currículum vitae de un servidor público.

Conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De acuerdo al reglamento interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, la Dirección Académica y Servicios Educativos, es el área encargada de conocer de la información petitionada, esto, de acuerdo al numeral 22, párrafo VI, que a la letra dice:

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 22.** A la Dirección Académica y Servicios Educativos, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)



VI. Evaluar los resultados y el impacto de las acciones de formación y capacitación que se realizan en el Instituto;

Por lo que, es imperativo que el Sujeto Obligado, turne la solicitud de información con número de folio **00027520** a dicha área, a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y electrónicos a efecto de que analice el pedimento informativo del solicitante, para que con base en el cuerpo normativo descrito, emita de forma **fundada y motivada** una respuesta clara, concisa y definitiva.

Al respecto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece que las Unidades de Transparencia serán responsables de la atención de las solicitudes<sup>5</sup>. En su numeral 50, fracción III, establece como una de sus obligaciones:

- **Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como darles seguimiento hasta la entrega de dicha información en la forma que la haya pedido el interesado conforme a esta Ley;**

En ese sentido, las Unidades de Transparencia se encuentran constreñidas a realizar las acciones necesarias a fin de tramitar las solicitudes de información y emitir la respuesta que conforme a derecho corresponda.

Lo anterior, a efectos de que en el asunto se otorgue respuesta **clara, concisa y definitiva**,<sup>6</sup> ya que estas cualidades aseguran el respeto al derecho humano fundamental de las personas, a través de la atención adecuada a sus necesidades informativas, tal como establece el artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco al señalar que la entrega de información se debe garantizar que ésta sea confiable, accesible, verificable, veraz y oportuna, pero sobre todo, **deberá atender las necesidades del derecho de acceso a la información del promovente**.

Bajo ese contexto, en aras del principio de máxima publicidad<sup>7</sup>, previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión social a través de la difusión de la información pública y favorecer la rendición de cuentas

<sup>5</sup> Artículo 49, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

<sup>6</sup> En términos del artículo 34, fracción IV, inciso d del actual Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

<sup>7</sup> El principio de "máxima publicidad" es el espíritu de las leyes de acceso a la información pública, pero además debe considerarse como la herramienta conceptual más importante para interpretarlas



"2021: Año de La Independencia"



de los ciudadanos; pero sobre todo, a efectos de dar una respuesta que garantice el Derecho de Acceso a la Información del requirente es pertinente que el Sujeto Obligado admita a trámite la solicitud y dé respuesta a la misma.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública:

En esos términos, con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente **DECLARAR FUNDADO el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, en la atención de la solicitud folio 00027520, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 157 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Pleno de este Instituto **DECLARA FUNDADO el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, en la atención de la solicitud con de la Plataforma Nacional de Transparencia 00027520.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 157 de la Ley en comento, se procede a **ORDENAR** al Sujeto Obligado para que por conducto de la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:

**SEGUNDO.** En consecuencia, se **ORDENA** al Sujeto Obligado para que, por conducto de la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, de **CUMPLIMIENTO** al fallo que se resuelve en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, **proceda en los términos transcritos en el considerando V, parte in fine de la misma.**

- Admita a trámite la solicitud de información que nos ocupa, se turne a la Dirección Académica y Servicios Educativos, para que se pronuncie respecto referente a:

**"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)**

Hecho lo anterior, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al vencimiento de los 10 días hábiles otorgados para el cumplimiento de la resolución, deberá **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo.

- De lo que resulte, deberá determinarlo mediante el acuerdo correspondiente, fundado y motivado.
- Por último, la notificación de su respuesta, se realizará a través del mecanismo que seleccionó al formular su solicitud el particular.

Lo anterior, deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**TERCERO.** Se **APERCIBE** a la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedor a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177 de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**

Se **APERCIBE** a la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedora a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177, de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.

**CUARTO:** Se hace del conocimiento de las partes en este expediente la nueva integración del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a lo relatado en el apartado de "Antecedentes" de este fallo definitivo.



TABASCO

"2021: Año de La Independencia"



Por lo anterior a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión del pleno del Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública ITAIP, **solicito dar respuesta inmediata al Departamento de Transparencia de este Instituto**, apercibiéndole que, de NO dar cumplimiento a la Presente Resolución, se hará acreedor a la medida de apremio, prevista en la fracción I, del Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro asunto en particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Evelia del Carmen Bautista Hernandez

Encargada del Departamento de Transparencia del IEAT

C.C.P.- Archivo  
L'ECBH\*



Oficio DASE/001/2021

Villahermosa, Tabasco a 13 de Enero de 2021

Asunto: El que se indica

**LIC. EVELIA DEL CARMEN BAUTISTA HERNÁNDEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IEAT.  
PRESENTE**

En relación al oficio No. UT/04/2021, le envío la información solicitada de los nombres de todos los servidores públicos, que recibieron capacitación en materia de Educación para Adultos dentro y fuera de Tabasco en el año 2019 (sic), al correo electrónico [ecbautista@inea.gob.mx](mailto:ecbautista@inea.gob.mx).

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente.



**LIC. HUMBERTO GPE. MONTIEL HERRERA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS**

C.c.p.- MAPP. Raúl Ochoa Bolón - Director General del IEAT.  
C.c.p. Archivo.



**NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENRO Y FUERA DEL ESTADO EN EL AÑO 2019**

<b>NOMBRE</b>	<b>ROL DE FIGURA</b>	<b>Evento</b>
HERNANDEZ GALLEGOS IVAN	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
RAMIREZ CORNELIO LEONOR	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
OSORIO BROCA RAUL	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
DAMIÁN BOLÍVAR CLAUDIA ERIKA	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
MAGAÑA HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
LAZARO CASTRO LORENA PATRICIA	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
AYALA PEREZ FRANCISCO JAVIER	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
GONZÁLEZ CANCINO LAURA HORTENCIA	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
VASCONCELOS MARTINEZ ADRIANA	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
MANCILLA MORENO EMMILINE	ADMINISTRATIVO	Evento fuera del Estado
OCHOA CASTILLO LETICIA GUADALUPE	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento fuera del Estado
RAMON GARCIA JUAN CARLOS	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
SANCHEZ CHAVEZ DANIEL	CAPACITADOR	Evento Estatal
CASTILLO OLAN ANABEL	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
GOMEZ DIAZ NELLY	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MAIRA SUSANA	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
HIDALGO SOSA DULCE AMOR	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
LOPEZ CRUZ MARIA CONCEPCION	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
CASTILLO JUAREZ PATRICIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ROMERO RODRIGUEZ VICTOR ALFONSO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
LASTRÁ MOSQUEDA URIEL	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
GUTIERREZ ARCOS ZOILA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
CANO JORGE RAUL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
OSORIO GARAY EVELYN XIOMARA	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
GONZALEZ CORNELIO ROBERTO	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
ROSAS GODOY JUAN PABLO	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
HERNANDEZ RUIZ DANIEL	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
JIMENEZ MIRANDA ANTONIO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GOMEZ VILLARREAL ABIMAEAL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
SILVA CONTRERAS BLANCA YEDID	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
NORIEGA ARCIA HUGO ARTURO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GONZALEZ GOMEZ DARWIN PILAR	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
FELICIANO OVANDO CALIXTRO	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
OLAN TORREZ AMELIA DEL CARMEN	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
SOLIS PEREZ MARIA VICTORIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MENDEZ GONZALEZ HECTOR	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MIRANDA PALACIO SANDRA LUZ	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ BOCANEGRA LUIS ERNESTO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
DE LA O DE LA O LUZ DEL ALBA	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
RAMOS MADRIGAL RAFAELA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
LOPEZ SANCHEZ GLORIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
TORIJA GARCIA LUIS GUSTAVO	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
DE LA CRUZ LEON ALBA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
PEREZ BERNARDO MARIA ELENA	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
RIVERA JAVIER CRUZ YVETTE	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ GOMEZ NORA ESMERALDA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
LAZARO HERNANDEZ FRANCISCA	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
PERALTA RICARDEZ LEYDI RUT	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
HERNANDEZ DE DIOS ANALLELI	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
JIMENEZ HERNANDEZ MARIA TERESA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
SANCHEZ DE LA CRUZ IRMA	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
FOSTER CRUZ MIRNA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
JIMENEZ JIMENEZ MARIA TRINIDAD	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
DE LA CRUZ FELIX ANTONIO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
JIMENEZ GONZALEZ NERIAM	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
ZACARIAS JIMÉNEZ RIGOBERTO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ PASCUAL LUZ DEL ALBA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ARCOS JIMENEZ MARIA ASUNCION	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal

DE LA CRUZ HERNANDEZ JOSE JESUS	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
CARDENAS CRUZ ROSA ISELA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
RUIZ RAMON RODRIGO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MAGAÑA DOMINGUEZ ANA MARIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
KU OJEDA FILIBERTO DE JESUS	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
RAMOS JIMENEZ GABRIELA	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
VIDAL BARAHONA ALICIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GOMEZ GOMEZ GABRIEL	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
PERALTA CABRALES ROXANA	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
GUTIERREZ RAMIREZ DARVELIA DEL CARMEN	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
LOPEZ SALVADOR JUANA	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
CRUZ CRUZ REYNA MARIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MAY DOMINGUEZ MANUEL DE ATOCHA	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
ALCUDIA GALLEGOS CECILIO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
PEREZ ZURITA VICTOR EDGAR	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
TRIANO IZQUIERDO NELSON	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ULIN LEON MANUEL ALBERTO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ RICARDEZ MANUEL ALEJANDRO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
CERINO AVALOS JOSE JUAN	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
LOPEZ RODRIGUEZ MIREYA DEL CARMEN	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
DE LA CRUZ ESTRADA JOSE ALFREDO	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
LEYVA AVALOS CLAUDIA FABIOLA	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
CAMPOSECO PARDO JORGE	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
JIMENEZ GAMAS FRANCISCA DE JESUS	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
BAUTISTA TORRES VERONICA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ GARCIA YANET	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MEZA HERNANDEZ JOHANA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ZAMORA HERNANDEZ PATRICIA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GARCIA CAMPOS YANELI	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
CORDOVA PALMA FELIPA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
SANCHEZ SANCHEZ ABRAHAM	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ACUÑA CADENAS MARLIN GUADALUPE	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GOMEZ JIMENEZ DANIEL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
CORDOVA DOMINGUES YERADIA	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
DE LA CRUZ MORALES PRISCILA	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
JAVIER GARCIA MARIEL	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
GARCIA ALMEIDA ALEJANDRA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ZAPATA PERALTA FRANKLIN	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
OLAN ABALOS FABIOLA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
SOTO MARTINEZ CYNTHIA ANAHI	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
BAUTISTA MARTINEZ ANA LAURA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GOMEZ DIAZ FIDEL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ LOPEZ ESTEFANIA	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
MORALES LOPEZ CANDELARIO	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
GARCIA HERNANDEZ MANAEN	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HIDALGO RIVERA YOANA LIZBETH	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
TIQUE GARCIA JOSE LAZARO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
HERNANDEZ PERALTA MANASES	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
GARCIA ALCOCER MARISELA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
OSORIO GOMEZ NOE	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
IZQUIERDO RAMIREZ NESTOR FRANCISCO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
MARTINEZ MARTINEZ MANUEL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
RAMIREZ RIVAS JANETH DEL CARMEN	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
RUIZ ESPINOZA NORMA OLIVIA	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
RAMIREZ CRUZ ALEJANDRO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
RAMOS LOPEZ ALEJANDRO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
BARRIENTOS GUTIERREZ IGNACIO ALEJANDRO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
NOTARIO GARCIA ARIADNE GUADALUPE	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ARIAS DE LA CRUZ MARIA DEL CARMEN	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
ALVARADO PEREZ ARISTIDES JESUS	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
RODRIGUEZ RODRIGUEZ SERGIO	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
AGUIRRE SARAO JUAN DARWIN	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
VAZQUEZ PEREZ JHONATAN	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal

TEJERO GERONIMO MANUELA	PERSONAL EN COORDINACIÓN DE	Evento Estatal
OSORIO CARRANZA DAMARIS	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
GONZALEZ SOLANO JACINTA	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
OLIVEROS CAMPOS MIGUEL	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN	Evento Estatal
CHAN LEON LUIS MARTIN	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
EHUAN HERNANDEZ JESUS MIGUEL	TECNICO DOCENTE	Evento Estatal
JIMENEZ DE LOS SANTOS JOSE HERLINDO	COORDINADOR DE ZONA	Evento Estatal
RUEDA FLORES CHRISTIAN ROMARIO	ORGANIZADOR DE SERVICIOS	Evento Estatal
MAY CANO OSCAR	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN	Evento Estatal
JOSE AVALOS CORDERO	COORDINADOR REGIONAL	Evento Estatal
SUSANA IXCHEL ALEJANDRO GARCIA	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
FRANCISCA BAUTISTA RODRIGUEZ	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
MARCO ANTONIO BERNAL GONZALEZ	PERSONAL EN OFICINAS CENTRALES	Evento Estatal
ADELA CERINO BALLONA	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
OSCAR ULISES CONTRERAS LUNA	PERSONAL EN OFICINAS CENTRALES	Evento Estatal
JACKELINE CORONEL MAGAÑA	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN INST ESTATAL / DELEG	Evento fuera del Estado
REYNA ISABEL CORDOVA MADRIGAL	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
CLAUDIA ERIKA DAMIÁN BOLÍVAR	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
MARITZA FERNANDEZ MENDEZ	RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN EN INST ESTATAL / DELEG	Evento fuera del Estado
LAURA HORTENCIA GONZÁLEZ CANCINO	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
MAIRA SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
DULCE AMOR HIDALGO SOSA	ADMINISTRATIVO	Evento Estatal
MARTHA ELENA MENDEZ LOPEZ	RESPONSABLE ESTATAL DE PLAZAS COMUNITARIAS	Evento fuera del Estado
LOURDES ENRIQUETA MORALES MARTINEZ	PERSONAL EN OFICINAS CENTRALES	Evento Estatal
DE LA CRUZ HERNANDEZ BEATRIZ	RESPONSABLE DE DIRECCIÓN ACADEMICA/ DELEG	Evento fuera del Estado
GUILLERMINA PEREZ GUZMAN	RESPONSABLE DE INFORMÁTICA EN INST ESTATAL / DELEG	Evento fuera del Estado
AIDA CONCEPCION PECH ZENTENO	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
ALEJANDRO RAMOS LOPEZ	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento fuera del Estado
ENRIQUE SOBERANES RIVERA	DIRECTOR INST ESTATAL / DELEGADO	Evento fuera del Estado
ERIK MANUEL TEJEDA CASTILLO	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal
DEYSI LORENA VALENCIA GALLEGOS	PERSONAL EN INST ESTATAL / DELEG	Evento Estatal



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
RR/DAI/170/2020-PII

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO.

**FOLIO DE LA SOLICITUD:** 00027520 DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

**FOLIO DEL RECURSO:** RS00001520

**COMISIONADA PONENTE:** LEIDA LÓPEZ ARRAZATE.

Villahermosa, Tabasco. Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al cuatro de diciembre de 2020.

**VISTOS**, para resolver el expediente relativo al recurso de revisión RR/DAI/170/2020-PII, interpuesto en contra del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, y

### **ANTECEDENTES**

1°. El seis de enero de 2020, vía Plataforma Nacional de Transparencia se requirió al INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, la siguiente información:

**"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)**

2°. Acorde al historial electrónico del asunto, se observa que el Instituto Obligado omitió atender el requerimiento informativo.

3°. Inconforme con la omisión de respuesta, el 28 de enero de 2020, el promovente interpuso recurso de revisión y alegó:

**"EL SUJETO OBLIGADO NO DIO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEY." (sic)**

4°. En términos de los artículos 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157



León Caraveo en sustitución del *Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos* quien quedó adscrito a la Ponencia Tercera y Patricia Ordóñez León en sustitución de la *Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada* quien quedó adscrita a la Ponencia Primera; por lo tanto, los autos que habían sido turnados a la Ponencia cuya titularidad correspondía al C. Jesús Manuel Argáez de los Santos, quedaron a cargo del Comisionado Ricardo León Caraveo y aquellos que habían sido turnados la Ponencia cuya titularidad correspondía a la C. Teresa de Jesús Luna Posada, quedaron a cargo de la Comisionada Patricia Ordóñez León.

10°. Posteriormente, en sesión extraordinaria solemne del Pleno del ITAIP celebrada el 17 de julio de 2020 y asentada en el acta número ACT/EXT/011/2020, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8129 del uno de agosto de 2020, el Lic. Ricardo León Caraveo fue electo por unanimidad de votos como Comisionado Presidente del ITAIP y en ese tenor, los Comisionados que asumieron el cargo junto con la Lic. Leida López Arrazate, Comisionada Propietaria al frente de la Ponencia Segunda, conforman el nuevo Pleno de este Órgano Garante.

Al no existir trámite pendiente por desahogar, se turnó el expediente al Secretario de Estudio y Cuenta de la Ponencia Segunda de este Órgano Garante, para la elaboración del proyecto respectivo.

## CONSIDERANDO

### I. COMPETENCIA

El Pleno de este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública es **legalmente competente** para conocer y resolver del presente recurso, con fundamento en los artículos 6 fracción IV y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38, 45 fracciones III y IV, 148, 149, 150, 152, 153, 154, 156 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; así como en lo señalado en el diverso 22 fracción VI del Reglamento Interior de este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública.

### II. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO

De conformidad con el punto segundo del auto de admisión, el recurso de revisión es viable con fundamento en el artículo 149, fracción VI de la Ley de Transparencia y



resolver y toda vez que provienen del sistema informático que administra este Órgano Garante, tienen valor probatorio.

Apoya lo anterior por analogía, la jurisprudencia XX.2o., J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza:

*"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR".*

#### V. ESTUDIO.

Antes de entrar al estudio del presente asunto es necesario puntualizar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y del acuerdo número ACDO/P/001/2020, mismo que contiene el "Calendario Oficial de los Días Inhábiles del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2020", aprobado por el Pleno de este Instituto el 10 de enero del presente año y asentado en el acta número ACT/EXT/P/002/2020, se suspendieron los plazos y términos procesales el tres de febrero de 2020, el 27 de febrero de 2020 y el 16 de marzo de 2020, considerándose días inhábiles.

Por otro lado, ante la declaración realizada por la Organización Mundial de la Salud y en consonancia con el Protocolo de Actuación de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, se implementaron al interior de este Órgano Garante medidas para limitar la propagación de virus COVID-19; por lo que, este Instituto mediante Acuerdos adoptados en sesiones de Pleno con números ACDO/P/008/2020 de 20 de marzo de 2020, ACDO/P/009/2020 de 16 de abril de 2020, ACDO/P/010/2020 de 29 de abril de 2020, ACDO/P/012/2020 de 29 de mayo de 2020, ACDO/P/013/2020 de 15 de junio de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8119 de 27 de junio de 2020, ACDO/P/014/2020 de 30 de julio de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8129 de uno de agosto de 2020, ACDO/P/015/2020 de 31 de agosto de 2020 publicado en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8138 de dos de septiembre de 2020 y ACDO/P/016/2020 de 15 de septiembre de 2020 publicado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8142 de 16 de septiembre de 2020, ACDO/P/018/2020, de cuatro de noviembre de 2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco extraordinario número 189 de cinco de noviembre de 2020, ACDO/P/019/2020, de 11 de noviembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial del



y organismo estatal o municipal; y que en el ejercicio del derecho a la información pública, toda persona sin distinción alguna, y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización podrá acceder gratuitamente a la información pública.

Bajo ese contexto, corresponde a este Instituto resolver en relación a lo señalado por el particular, a fin de determinar si el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, transgredió el Derecho de Acceso a la Información que le asiste constitucionalmente al solicitante.

Ahora bien, para una mejor comprensión, el estudio del presente asunto se realizará en tres partes:

1. **Procedimiento Desarrollado por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.**
2. **Análisis de la Naturaleza de la Información Solicitada.**
3. **Procedimiento que Deberá Desarrollar el Sujeto Obligado.**

#### 1. Procedimiento Desarrollado por el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco.

Bien, en múltiples resoluciones, el Pleno de este Instituto ha sostenido que la finalidad de la ley de estudio versa en garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados, dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en ese tenor, si un solicitante no recibe información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En términos del artículo 138 de la ley en la materia, la respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de Ley, debe ser notificada al interesado en **un plazo no mayor de 15 días**, contado a partir del día siguiente a su presentación. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar



**2. Análisis de la Naturaleza de la Información Solicitada.**

En diversos asuntos, el Pleno de este instituto ha sostenido que el **Derecho de Acceso a la Información** sirve como mecanismo para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento de las instituciones, por lo que se perfila como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

En efecto, el acceso a la información pública del Estado es un derecho fundamental y básico de las personas que implica para el Estado, la obligación de difundir y comunicar la información sobre su gestión administrativa.

En ese tenor, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, dispone que todas las entidades gubernamentales que reciban y ejerzan gasto público se consideran Sujetos Obligados y por consiguiente, **están sometidos a la publicidad de sus actos<sup>4</sup>**, en nuestro caso, del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**.

En relación a lo anterior, el numeral 13 de la referida ley, establece que toda la información generada, **obtenida, adquirida**, transformada o en **posesión** de los Sujetos Obligados es **pública** y será **accesible** a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.

Ahora bien, en una interpretación de los artículos 3ºfracciones VIII y XV; 4º párrafos segundo, sexto y séptimo y 131, fracción II de la Ley en la materia, se advierte que el Derecho de Acceso a la Información Pública abarca las siguientes dos cosas:

- |   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a <b>"documentos integros"</b> creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acceso a <b>"datos"</b> plasmados en documentos creados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados.</li> </ul> |
|---|---|

En ambos casos, se trata de información con valor público.

Es así, que los solicitantes pueden requerir acceso no sólo a **documentos** sino también a **datos** contenidos en los propios documentos. Al respecto, este Instituto ha señalado en diversas ocasiones que cuando los solicitantes pidan tener acceso a **documentos**, los Sujetos Obligados deben proporcionarles los documentos tal cual se encuentren en sus archivos, sin modificarlos ni resumirlos; **en cambio, cuando el particular requiera datos** contenidos en documentos, el Ente Obligado puede optar por otorgar el

<sup>4</sup> Artículos 3º, fracción XXXI y 4º.  
 RR/DAI/170/2020-PII



Ante tal caso, es evidente precisar que, la información requerida es de naturaleza pública, ya que tal y como el particular lo expuso, únicamente requiere los nombres de servidores públicos que recibieron capacitación en materia de Educación para Adultos.

### 3. Procedimiento que Deberá Desarrollar el Sujeto Obligado.

La finalidad de la ley de estudio versa en garantizar el acceso de toda persona a la información pública en posesión de los Sujetos Obligados; dicha garantía de acceso a la información es la base para el ejercicio libre y responsable de otros derechos fundamentales; en ese tenor, si un solicitante no recibe información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa sobre los asuntos que le interesan, se transgrede así el principio de máxima publicidad y se restringen sus derechos.

Por ello, es fundamental e indispensable la respuesta que el Sujeto Obligado debe otorgar a toda solicitud presentada, ya que, al no hacerlo vulnera la garantía del acceso a la información consagrada en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Tabasco, e incumple además con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Bien, como se indicó el interés informativo del particular radicó en el curriculum vitae de un servidor público.

Conforme al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes se turnen a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De acuerdo al reglamento interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, la Dirección Académica y Servicios Educativos, es el área encargada de conocer de la información peticionada, esto, de acuerdo al numeral 22, párrafo VI, que a la letra dice:

#### CAPÍTULO VI

#### DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

**ARTÍCULO 22.** A la Dirección Académica y Servicios Educativos, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

(...)



de los ciudadanos; **pero sobre todo, a efectos de dar una respuesta que garantice el Derecho de Acceso a la Información del requirente** es pertinente que el Sujeto Obligado admita a trámite la solicitud y dé respuesta a la misma.

En esos términos, con fundamento en el artículo 157 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se estima procedente **DECLARAR FUNDADO el agravio expuesto por el particular, en razón de la falta de respuesta del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, en la atención de la solicitud folio 00027520, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 157 de la Ley en comento, se procede a **ORDENAR al Sujeto Obligado para que por conducto de la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO de CUMPLIMIENTO al fallo que se resuelve, en los siguientes términos:**

- Admita a trámite la solicitud de información que nos ocupa, se turne a la Dirección Académica y Servicios Educativos, para que se pronuncie respecto referente a:

**"REQUIERO LOS NOMBRES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RECIBIERON CAPACITACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DENTRO Y FUERA DE TABASCO EN EL AÑO 2019." (sic)**

- De lo que resulte, deberá determinarlo mediante el acuerdo correspondiente, fundado y motivado.
- Por último, la notificación de su respuesta, se realizará a través del mecanismo que seleccionó al formular su solicitud el particular.

Lo anterior, deberá realizarse dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la presente resolución, debiendo **INFORMAR** a este Órgano Garante sobre el cumplimiento del presente fallo, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Se **APERCIBE** a la Licenciada Evelia del Carmen Bautista Hernández, Encargada de la Unidad Transparencia del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, que deberá dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad al párrafo primero del artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el entendido que, de no hacerlo, se hará acreedora a la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 177, de la ley en la materia consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.



asunto total y legalmente concluido.

Así lo resolvieron en Pleno, **por unanimidad de votos**, en sesión Ordinaria del día **cuatro de diciembre de 2020** en que las labores de éste Instituto permitieron su emisión, los Comisionados **Ricardo León Caraveo, Leida López Arrazate y Patricia Ordóñez León**, integrantes del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo **Presidente el Primero y Ponente la Segunda de los nombrados**, ante el Secretario Ejecutivo **Pedro Ángel Ramírez Cámara**, quien certifica y hace constar.

LLA/vccm

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A **CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020**, EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA **PEDRO ÁNGEL RAMÍREZ CÁMARA**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, **CERTIFICO**: QUE ESTAS FIRMAS, CORRESPONDEN A LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y QUE ÉSTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE **RR/DAI/170/2020-PII**, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO GARANTE. LO ANTERIOR, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **CONSTE.**